

de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República de Argentina del 06 al 10 de noviembre de 2017; por cuanto, permitirá contar con personal actualizado con los últimos avances en materia de formación y capacitación en el Sistema de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas; redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación; así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a la Carta mencionada en el primer considerando, el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ) cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación de los participantes designados en el mencionado evento;

Que, no encontrándose cubierto el gasto de transporte local del personal designado de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo único de la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG de fecha 16 de agosto de 2013, que establece el porcentaje de pago para invitaciones que incluyan financiamiento parcial, corresponde otorgar a su favor el pago del 20% de la escala de viáticos regulado en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0115 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 24 de agosto de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos por Misión de Estudios en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento, pasajes y viáticos por Misión de Estudios en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el Curso de Negociación, que se realizará en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República de Argentina del 06 al 10 de noviembre de 2017; así como, su salida del país el 05 de noviembre de 2017 y retorno el 11 de noviembre de 2017:

Comandante FAP	JAIME MAX TORRES VIDAL
NSA: O-9654596	DNI: 10587601
Comandante FAP	PIEER CAMPOS CERNA
NSA: O-9660896	DNI: 43591502

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con

cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos: Lima – Buenos Aires (República de Argentina) - Lima:**

US \$ 1,150.46 X 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 2 300.92

**Viáticos**

US \$ 370.00 X 05 días X 02 personas X 20% = US \$ 740.00

Total a Pagar = US \$ 3 040.92

**Artículo 3.-** El Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación de los participantes designados en el mencionado evento.

**Artículo 4.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5.-** El personal designado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

**Artículo 6.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1570165-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Designan al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, como el órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora de dicho Programa**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2017-MIDIS

Lima, 27 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 801-2017-MIDIS/PNADP/DE, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”; el Provedo N° 3945-17-MIDIS/VMPS, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y el Informe N° 299-2017-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para

el desarrollo del país, y se deroga la Ley N° 27239, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, dispone que le corresponde al Ministro como Órgano Resolutivo del Sector, entre otros, designar al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo designa al órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora, así como a su Responsable, quien debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02 de dicha Directiva: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora;

Que, mediante Oficio de visto, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", remite al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales la documentación correspondiente para la designación de la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" por parte del Sector; así como la propuesta de la señora Imelda Diana Silva Pretel, como responsable de dicha Unidad Formuladora; señalando que la referida persona cumple con el perfil requerido;

Que, mediante el Informe N° 299-2017-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, luego de realizar el análisis respectivo, emite opinión favorable y recomienda a la Secretaría General gestionar ante la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la designación de dicha Unidad Formuladora; y de su respectiva responsable; propuesta que cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", como el órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora de dicho Programa; y a la señora Imelda Diana Silva Pretel, como su responsable.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la responsable indicada en el artículo precedente, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y al Programa Nacional "JUNTOS".

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIGIELLA MOLINELLI ARISTONDO  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1570166-1

### Designan al/la Director/a de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, como representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente conformada mediante D.S. N° 003-2016-MIMP

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2017-MIDIS

Lima, 27 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 399-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, y el Memorando N° 686-2017-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP, se aprueba el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021" y se constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de su implementación; la misma que está integrada, entre otros, por El/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, el artículo 5 de dicho Decreto Supremo, precisa que las entidades que conforman la Comisión Multisectorial designan a dos (2) representantes alternos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2017-MIDIS se designó una representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente conformada mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP, motivo por el cual, corresponde designar al segundo representante alterno ante la Comisión Multisectorial, conforme a lo propuesto a través del Memorando N° 686-2017-MIDIS/VMPS;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al/la Director/a de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, como representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente conformada mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP; manteniéndose la designación efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 097-2017-MIDIS.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al/la representante designado/a en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIGIELLA MOLINELLI ARISTONDO  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1570166-2